



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejel Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

AREA: Progreso Social

SERVICIO: Igualdad

Asunto: convocatoria subvenciones 2020 para Asociaciones de Mujeres del municipio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Manises tiene como cometido principal la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin. Para ello, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta concejalía

II. Dicha colaboración se plasma a través de una convocatoria anual dirigida a asociaciones de mujeres del municipio que tiene por objeto promover la igualdad real de género, la realización de actividades formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social así como la organización de talleres de desarrollo personal.

III. Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 24 de julio de 2017. Posteriormente, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2018, se procedió a la aprobación de la modificación en su base quinta, publicada en el BOP el 11 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. De acuerdo al artículo 9.2 de la Constitución, “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

II. El artículo 25.2 apartado o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, otorga a los municipios competencias



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

sobre “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el “procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”-

IV. Por Resolución de Alcaldía 2019/1996, de 5 de julio, corresponde al Concejal Delegado del Área de Progreso Social la convocatoria y concesión de subvenciones en asuntos propios del área, así como la aprobación de los expedientes que se tramiten para su comprobación, justificación, reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe favorable 2020/0246 del Departamento de Intervención, **SE RESUELVE:**

I. Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto figura en el anexo, destinada a asociaciones de mujeres de Manises de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases que las rigen.

II. Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 10.000 € con cargo a la aplicación 231.20.489.00 “Otras transferencias promoción e igualdad de género”.

III. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejäl Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MANISES 2020

PREÁMBULO:

El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé en su apartado l) entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la promoción de la ocupación del tiempo libre. De la misma forma, el apartado o) de dicho artículo establece entre dichas competencias municipales las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Concejalía con delegación especial en materia de Igualdad, cuyo cometido principal es la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres del municipio, que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta delegación especial.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises para la promoción de la igualdad real de género, la realización de actividades formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social, así como la organización de talleres de desarrollo personal.

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, la cual apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las asociaciones de mujeres con sede en la localidad de Manises que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de sexo y/o género.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020

SEGUNDA: BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la convocatoria han sido aprobadas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 y publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 24 de julio de 2017. Posteriormente en fecha 11 de julio de 2018 se publicó la modificación de la base quinta, aprobada en sesión plenaria el día 28 de junio de 2018.

TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones es de 10.000 euros, siendo imputables a la partida 231.20-489.00 denominada “Otras transferencias promoción e igualdad de género” del presupuesto municipal 2020 del ayuntamiento de Manises. Se ha retenido crédito en la aplicación correspondiente por importe de 10.000 euros, cuya referencia es 9202000014.

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y serán publicadas en la Base Nacional de subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Para poder ser beneficiaria de las ayudas, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones de mujeres con implantación en el municipio que presenten programas de actividades dirigidas al desarrollo personal y a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el municipio de Manises.
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejel Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

Corporación.

- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) No ser beneficiaria de otra subvención para el mismo objeto o en caso de obtenerla no superar el coste total del destino de la subvención.
- h) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tablones de anuncios municipales.
- i) Que esté inscrita en el registro de Asociaciones Municipal con un año de antelación a la publicación de la convocatoria, así como en el Registro Autonómico, con los datos actualizados.
- j) La entidad solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes por la concesión de estas ayudas será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Manises, o en el Registro telemático de la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2004, General de Subvenciones.
- b) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar.
- c) Presupuesto detallado por conceptos de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020

d) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales, así como de esta Hacienda Local o autorización al Ayuntamiento de Manises a obtener de forma telemática dicha información a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito.

e) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, (en caso de tener personal contratado a su cargo)

f) Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios).

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN.

El Departamento de Igualdad, a través de la Agente de Igualdad, actuará como órgano instructor del procedimiento. En el caso de que una solicitud no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o los documentos aportados sean insuficientes, se dará al o la solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud.

Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

Presidencia : El/la Concejal/a con delegación especial en materia de Igualdad.

Vocal: El/la Agente de Igualdad

Secretario/a: El/la funcionario/a administrativo/a adscrito/a al Departamento de Igualdad.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por:

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

- Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio.....hasta 3 puntos



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020

- Calidad técnica del proyecto.....hasta 3 puntos
- Carácter innovador del proyecto..... hasta 3 puntos
- Proyecto inter-asociativo.....hasta 3 puntos
- Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres.....hasta 3 puntos
- . Promoción y uso del valenciano en material editado.....hasta 3 puntos
- . Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad..... hasta 3 puntos

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula:

Fórmula: Importe total convocatoria (10.000€)

----- X nº de puntos obtenidos por cada proyecto
Puntos totales obtenidos entre todos
los proyectos de todas las asociaciones

Una vez valoradas las solicitudes, en función de los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de las bases reguladoras, la Comisión de Valoración elevará informe-propuesta al Concejal delegado del área de Progreso Social para la concesión de subvenciones. En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Concejal Delegado del área de Progreso Social.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejala Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se abonarán al 100% de la cantidad concedida tras su aprobación por el Concejala Delegado del área de Progreso Social. No se abonará la cantidad concedida a ninguna entidad que no tenga totalmente justificada y liquidada alguna subvención anteriormente concedida por el Ayuntamiento, o que, por algún motivo, tenga alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.

El departamento de Igualdad realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que han sido subvencionados.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que las entidades beneficiarias incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a las bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

- 1.- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.
2. Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 1 de diciembre de 2020, ambos inclusive.
- 3.- Los justificantes de estos gastos se presentarán en original, los cuales, a petición de las entidades beneficiarias de la subvención, podrán ser devueltos. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, **debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de una subvención por parte del Ayuntamiento de Manises.**
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020

5.- La justificación se presentará en el registro general de entrada del ayuntamiento, hasta el 3 de diciembre de 2019 del siguiente modo :

Se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, según modelo normalizado facilitado por el órgano gestor, regulada por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos” y “una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas”, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, tal y como detalla el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a la previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 30.8 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a dichos preceptos y el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es causa de reintegro de la subvención percibida, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, “el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente”, y respectivamente por su importe total o sólo por el exceso percibido sobre lo justificado, previo el requerimiento para que se presente la justificación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejäl Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

6.- Asimismo, el Ayuntamiento de Manises, a través del departamento de Igualdad, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ.

7.- Antes de finalizar el plazo de justificación de las subvenciones, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá a la parte interesada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

8.- El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2020.
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor/a, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- c) Hacer figurar en la publicidad de las actividades la colaboración de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.
- d) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.
- e) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

- f) El cumplimiento de las restantes obligaciones que para las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUÓDECIMA.- PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍA DE TRANSPARENCIA.

La Concejalía con delegación especial en materia de Igualdad, se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

DÉCIMOCUARTA.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las entidades interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Manises, sita en la Avinguda dels Tramvies 19, de Manises, o en el teléfono 961298126, así como en el correo electrónico: igualdad@manises.es.

DÉCIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
07/06/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Igualdad

Expediente 433857E

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2019, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicable.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
08/06/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFJ2 ALVY YAFE DCXX

Resolución Nº 1997 de 07/06/2020 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANISES 2020 - SEGRA 320839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12